

**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (“EL INE”), A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA” REPRESENTADA POR LA MAESTRA OLGA ALICIA CASTRO RAMIREZ Y EL MAESTRO FAUSTINO BECERRA TEJEDA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA Y VOCAL SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL IETAM”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE Y EL INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUBSECUENTE “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL INGENIERO CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS. COMPARECIENTES A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.**

El presente instrumento jurídico se signa al tenor de los Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. El 3 de abril de 2014 el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- III. El 4 de abril de 2014 el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.
- VI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos
- VII. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG218/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VIII. El 7 de septiembre de 2020, con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IX. El 7 de septiembre de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a las y los Vocales Ejecutivos Locales, quienes durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 actuarán como Presidentas y Presidentes de Consejos Locales en las elecciones ordinarias correspondientes al Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Locales concurrentes, las extraordinarias que deriven del mismo y, en su caso, para los Procesos Locales Ordinarios o Extraordinarios que se celebren en 2022 y 2023.
- X. El 13 de septiembre de 2020, con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, inició formalmente el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- XI. El 21 de septiembre de 2020 se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre “**EL INE**” y “**EL IETAM**” con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 6 de junio de 2021.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- a) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, y 14 de la LGIPE, en las elecciones federales de 2021, se elegirán a diputadas y diputados federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la LGIPE, la Jornada Electoral se celebrará el domingo 6 de junio de 2021.
- b) Asimismo, según lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero; 115, base I y 116, párrafos 1 y 2, y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 y 27 de la LGIPE, en el Proceso Electoral 2020-2021 se elegirán a nivel local a las y los integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas y de los 43 Ayuntamientos y su Jornada Electoral tendrá verificativo el mismo 6 de junio de 2021.
- c) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado B), inciso a), párrafo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **INE** tiene a su cargo en forma integral y directa las atribuciones de ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.
- d) Que conforme a los artículos 4, párrafo 1, 30, párrafo 2 y 98, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL), dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral.
- e) Que los artículos 81 y 82, párrafos 1 y 2, de la Ley General comicial establecen que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley. Y que cuando se celebre proceso electoral concurrente se deberá instalar una mesa directiva de casilla única que se integrará por un presidente, dos secretarios, tres escrutadores y tres suplentes generales, para recibir la votación de las elecciones federales y locales.

- f) Que de conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, proponer al Consejo Distrital correspondiente, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de la LGIPE.
- g) Que el artículo 207 de la LGIPE dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.
- h) Que los artículos 208, párrafo 1, y 225, párrafo 2, de la Ley de la materia disponen que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
- i) Que el artículo 250, párrafos 1, inciso c), 2 y 3 de la LGIPE, establece que en la colocación de propaganda electoral los partidos y candidaturas podrán colgar y fijar en bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas de **“EL INE”**, previo acuerdo con las autoridades correspondientes. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, al respecto los consejos locales y distritales de **“EL INE”**, dentro del ámbito de su competencia, harán cumplir estas disposiciones adoptando las medidas necesarias con el fin de asegurar a partidos y candidaturas el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
- j) Que el artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General de **“EL IETAM”**.
- k) Que el artículo 253, de la LGIPE, establece que en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley antes mencionada. En caso de las elecciones concurrentes con la federal, se

deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el capítulo quinto de la misma Ley y los acuerdos que emita el Consejo General del INE.

- l) Que el artículo 255, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de que sean de fácil y libre acceso para los electores y aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.
- m) Que derivado del considerando anterior, adicionalmente, las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” deberán prever las facilidades necesarias a las y los ciudadanos con discapacidad para que tengan libre acceso a la casilla y puedan emitir su voto.
- n) Que la LGIPE en el artículo 273, párrafo 2, prevé que a las 7:30 horas, las personas designadas presidenta, secretaria y escrutadoras de las mesas directivas de las casillas nombradas como propietarias deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de las y los representantes de partidos políticos y de las candidaturas independientes que concurren; y, el artículo 208, numeral 2, establece que la etapa de la Jornada Electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección y concluye con la clausura de casilla.
- o) Que los consejos locales y distritales de “**EL INE**” tienen la atribución de realizar el procedimiento para determinar la ubicación de casillas, entre ellas las especiales, la publicación de las listas de integrantes y ubicación de las mismas, así como acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de su documentación en términos de ley el día de la Jornada Electoral conforme a lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 299 de la LGIPE y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones.
- p) Que, para la integración de las mesas directivas de casilla, y de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, aprobada por el Consejo General de “**EL INE**”, los consejos distritales podrán capacitar a las y los ciudadanos insaculados en las escuelas que se autoricen como centros de capacitación dirigidos a la ciudadanía insaculada.
- q) Que el artículo 4, párrafo 2, de la LGIPE establece que, para el adecuado desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LGIPE contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

- r) Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos séptimo y octavo se establece que las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; y que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- s) Que el artículo 209, párrafo 1, de la LGIPE señala que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- t) El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados. El 28 de febrero se confirmó el primer caso en México, de ahí en adelante las autoridades sanitarias determinaron una serie de medidas para evitar su propagación en todo el país, como fueron: la sana distancia, aislamiento, trabajo en casa, entre otras.
- u) El 17 de marzo, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, la Junta General Ejecutiva de “**EL INE**” aprobó medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- v) El 16 de abril de 2020, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 la Junta General Ejecutiva aprobó modificar el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de “**EL INE**”, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con

base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

- w) El día 24 de junio de 2020, la Junta General Ejecutiva de “**EL INE**” emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Como parte de la Estrategia de mérito, se aprobó el Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el propio Instituto.
- x) Igualmente, en acuerdos diversos “**EL INE**” ha emitido las medidas de prevención específicas para el desarrollo de los procesos electorales locales en los estados de Coahuila e Hidalgo, mismos que, en su caso, serán aplicables para el Proceso Electoral 2020-2021, con las adecuaciones correspondientes.
- y) En sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2020 se aprobó el Acuerdo INE/CG189/2020 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”. Entre los anexos que integran la Estrategia se encuentra el Programa de Asistencia Electoral que, a su vez, incluye el Modelo Integral de Atención Sanitaria, el cual contempla los protocolos sanitarios específicos para los diversos proyectos involucrados en la preparación de la elección, así como los relativos al funcionamiento de las casillas durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 y para los cómputos de las elecciones federales que se celebrarán el miércoles siguiente a la Jornada Electoral.

## DECLARACIONES

### I. DE “LA JUNTA” DE “**EL INE**”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, “**EL INE**” es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar periódica y pacíficamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de esta función estatal, todas las actividades de “**EL INE**” se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

- I.2 Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y h), de la LGIPE, determina que sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como para ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- I.3 Que el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, establece que “**EL INE**” se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- I.4 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE, “**EL INE**” tiene su domicilio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- I.5 Que el artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE señala que en cada una de las entidades federativas, el INE contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el o la Vocal Ejecutiva, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.
- I.6 Que la Vocal o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva cuentan con la atribución, dentro del ámbito de su competencia, entre otras, la de proveer a las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer a “**EL INE**” en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la LGIPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 1, incisos a), b) y f) de la LGIPE.



- I.7 Que la **Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez**, como Vocal Ejecutiva de “**LA JUNTA**”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 128,656 de fecha 4 de julio de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México; así como a lo atribución señalada en el artículo 57, numeral 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que la faculta para representar legalmente al Instituto.
- I.8 Que el **Mtro. Faustino Becerra Tejeda**, como Vocal Secretario de “**LA JUNTA**”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 132,973 de fecha 27 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México; así como a lo atribución señalada en el artículo 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que lo faculta para representar legalmente al Instituto.
- I.9 Que para efectos del presente convenio “**LA JUNTA**”, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 701, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

## **II. DE “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y SUS REPRESENTANTES**

- II.1 El Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre, soberana e independiente en cuanto a su Gobierno y administración interior y forma parte de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Que tienen atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la LGIPE para el desempeño de las funciones correspondientes a la organización de las elecciones; en este caso, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas.
- II.3 Que el titular del Poder Ejecutivo, el C. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 77, 91, fracciones XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1° numeral 1, 2° numeral 1, 3° y 10° numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

- II.4 Que el C. Ing. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.5 Que el C. Lic. Mario Gómez Monroy, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 21, 23 numeral 1 fracción XI y 34 fracciones I, V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.6 Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Calzada General Luis Caballero, sin número, Código Postal 87060, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### III. DE “EL IETAM”

- III.1 Que el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán funciones en materias como: derechos y el acceso a las prerrogativas de candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos de las elecciones locales; resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos conforme a los lineamientos por “**EL INE**”. Asimismo, que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del INE, en los términos previstos en la LGIPE.
- III.2 Que la LGIPE, en sus artículos 98, 99 y 100, establecen que los organismos públicos locales estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; son autoridad en materia electoral en los términos de la Constitución federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes. Asimismo, se establece que contarán con servidores públicos dotados de fe pública; la integración de su órgano de

dirección, además de los requisitos de elegibilidad del cargo de consejero electoral.

- III.3 Que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, conforme al Decreto de creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre de 2008.
- III.4 Que en términos de lo previsto en el artículo 100, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, “**EL IETAM**” tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III.5 Que el ciudadano Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente de “**EL IETAM**”, cuenta con la personalidad señalada, de conformidad con el Acuerdo INE/CG16/2020 por el que se aprobó su designación por el Consejo General de “**EL INE**”, de fecha 22 de enero de 2020.
- III.6 Que el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “**EL IETAM**”, es representante legal del mismo conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General mediante el Acuerdo IETAM-A/CG/09/2020 en fecha 12 de mayo de 2020.
- III.7 Que el ciudadano Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente y el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “**EL IETAM**”, cuentan con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y artículos 112, fracción I, y 113, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- III.8 Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales procurarán establecer vínculos con las autoridades estatales, municipales y en su caso las autoridades federales, para lograr su apoyo y colaboración, esto con fundamento en los artículos 2 y 112, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

- III.9 Que por tratarse de elecciones locales se requiere del apoyo y participación de las autoridades educativas estatales, a efecto de que proporcionen los inmuebles de las escuelas de los niveles Básico, Medio Superior y Superior del Estado, para la instalación de casillas y la implementación de los programas institucionales de capacitación electoral, desarrollo de actividades para la educación cívica a efecto de llevar a cabo la promoción del voto entre el alumnado y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática.
- III.10 Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio la calle José María Morelos No. 501, zona centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

#### **IV. DE “LAS PARTES”**

- IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.
- IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- IV.3 Que los compromisos asentados en el presente Convenio derivan de las obligaciones específicas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes general y estatal en materia electoral asignan a las autoridades electorales, nacional y local.
- IV.4 Que los compromisos asumidos por **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se enmarcan en las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y se ajustan a lo establecido en el artículo 4, párrafo 2, de la LGIPE, relativo a prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales.
- IV.5 Que lo asentado en el presente Convenio no genera, bajo ninguna circunstancia, sujeción alguna de una de **“LAS PARTES”** sobre las otras, por lo que cada una de las autoridades suscribientes reconocen y respetan la autonomía e independencia de gestión y actuación de las autoridades aquí representadas.
- VI.6 Que, en atención al principio rector de la materia electoral, relativo a la máxima publicidad, así como a las obligaciones constitucionales de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades aquí representadas, **“LAS PARTES”** se obligan a la publicación y difusión del presente Convenio, así como a informar a sus respectivos órganos colegiados del cumplimiento de este.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LA JUNTA**”, “**EL IETAM**” y “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” para los siguientes proyectos:

1. Uso de escuelas, edificios y lugares públicos para tareas inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
2. Otorgamiento de mamparas y bastidores de uso común para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes durante las campañas electorales federales y locales.
3. Desarrollo de talleres de capacitación para servidores públicos estatales en materia de propaganda gubernamental y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda.
4. Medidas sanitarias en la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov 2.
5. Promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
6. Seguridad pública para actividades relevantes del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
7. Promoción de Convenios de Colaboración para el buen desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Tamaulipas.
8. Recuperación de recursos provenientes de multas aplicadas a sujetos obligados diferentes a partidos políticos

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Los compromisos que “**LAS PARTES**” asumen en cada uno de los proyectos objeto del presente acuerdo de voluntades se describen en los apartados siguientes:

### APARTADO A

#### USO DE ESCUELAS, EDIFICIOS Y LUGARES PÚBLICOS PARA TAREAS INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021

**A.1 Para la recepción de documentos, aplicación de exámenes, impartición de pláticas de inducción y realización de entrevistas a personas aspirantes al cargo de Supervisor Electoral (SE) y Capacitador Asistente Electoral (CAE).**

- i. “**EL INE**”, a través de sus juntas y consejos distritales en los nueve distritos electorales federales en la entidad, entre los meses de octubre de 2020 a enero de 2021, llevarán a cabo el proceso de reclutamiento y selección de los SE y CAE, de conformidad con lo ordenado por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG189/2020 por el que se aprueba la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos*, y en específico al anexo denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- ii. Para el reclutamiento y contratación de los SE y CAE se empleará el sistema de registro en línea y recepción presencial de documentación de las y los aspirantes en las sedes de las juntas distritales de “**EL INE**”, o en sedes alternas que al efecto determinen dichos órganos desconcentrados. A fin de coadyuvar con estas tareas el “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” otorga la autorización para que, de así determinarlo las autoridades competentes de “**EL INE**”, hagan uso de escuelas, edificios o lugares públicos bajo su administración para emplearse como sedes alternas de recepción de documentos, aplicación de exámenes de conocimientos y habilidades, impartición de pláticas de inducción y aplicación de entrevistas a las y los aspirantes a los cargos de SE y CAE de “**EL INE**” en el estado de Tamaulipas.
- iii. Para hacer posible el uso de los inmuebles descritos y los fines referidos en la fracción que antecede, “**LA JUNTA**” se compromete a informar a “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, con al menos diez días de anticipación a la fecha del evento de que se trate, la relación de inmuebles que se usarán, el propósito, el tiempo de uso, los responsables de la actividad, así como requerimientos de mobiliario y equipo, si fuese el caso.

- iv. Una vez que **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** otorgue el permiso por escrito a **“LA JUNTA”**, los órganos desconcentrados de **“EL INE”** entablarán comunicación con las y los responsables de los inmuebles involucrados para convenir los términos específicos del uso de los inmuebles.
- v. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** acepta que el uso de los inmuebles para los propósitos referidos en este apartado no tendrá limitación de días y horarios y que serán otorgados en préstamo en las fechas y horarios que le sean requeridos por **“LA JUNTA”**.
- vi. **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, se compromete al buen uso de las instalaciones que les sean prestadas por **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** y hacer entrega de las mismas, una vez que haya concluido la actividad para la cual fueron ocupadas, en los mismos términos y condiciones en que se encontraban al momento de su préstamo.
- vii. **“LA JUNTA”**, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas, se compromete a la aplicación de todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la ejecución de las actividades previstas para el reclutamiento y selección de SE y CAE en los inmuebles que prestará **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** para dicho procedimiento, de conformidad con las medidas que al respecto mandaten las autoridades estatales y federales en materia de salud y a los protocolos específicos que determine **“EL INE”**.
- viii. **“EL IETAM”** llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales, quienes coadyuvarán en las tareas de asistencia electoral de las elecciones locales, actividades que se desarrollarán entre los meses de marzo y mayo de 2021. Por ello, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a otorgar el apoyo para uso de las escuelas y lugares públicos en los mismos términos en los que lo solicita **“EL INE”** y que están descritos en los párrafos precedentes. **“EL IETAM”** asume los mismos compromisos de **“EL INE”** respecto a las medidas de cuidado y conservación de los inmuebles que se otorgan en préstamo, así como la aplicación de protocolos de protección a la salud.

## **A.2 Para la ubicación de las casillas electorales el 6 de junio de 2021, fecha en que se celebrará la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021**

- i. A la firma del presente instrumento **“LA JUNTA”** hará entrega a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, de una relación de escuelas públicas ubicadas en el Estado de Tamaulipas, que se identifica como **Anexo 1**, en las que se propone la instalación de mesas directivas de casilla, el día 6 de junio de 2021, fecha en que se celebrará la Jornada Electoral concurrente, asimismo, entregarán el listado de edificios públicos que fueron empleados en el proceso electoral próximo pasado y que se agrega a este instrumento como **Anexo 2**. Dichos listados no son limitativos puesto que posteriormente se podrán agregar otras escuelas, así como edificios públicos, producto de los recorridos que realizarán el Consejo Local y los consejos distritales en los meses de enero, febrero y marzo de 2021, en términos del procedimiento para la ubicación de casillas que prevé el artículo 256 de la LGIPE.
- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** pondrá a disposición del INE, por conducto de **“LA JUNTA”**, las escuelas y edificios públicos bajo su administración, que se enlistan en los **Anexos 1 y 2**. En caso de que en la relación de escuelas se encuentren inmuebles que no pertenezcan al sistema educativo estatal, se compromete a apoyar a **“LA JUNTA”** en las gestiones con las autoridades educativas competentes para el préstamo de dichos espacios para la instalación de casillas electorales durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
- iii. Una vez recibida la relación de escuelas en que se propone la instalación de casillas, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** notificará a **“LA JUNTA”**, por escrito, la anuencia correspondiente, a más tardar el día 1 de febrero de 2021. Dicha anuencia será para la instalación de casillas en las escuelas en la entidad federativa, para que el **INE** cumpla con lo establecido en el artículo 256, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, que establece los plazos para la presentación a los consejos distritales de las listas que contienen las propuestas de lugares en que habrán de ubicarse las casillas.
- iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** manifiesta su acuerdo en que **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, incluya o modifique la relación de inmuebles, si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales entre los meses de enero y marzo, se generaran nuevas propuestas que hagan necesario el uso de inmuebles públicos para los propósitos descritos en el presente Convenio.
- v. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación, el envío de oficios, a más tardar el 5 de enero de 2021, a las



personas titulares de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo, a las y los encargados de las escuelas propuestas, a las y los jefes de sector, a las y los supervisores y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos a disposición del **INE**, a través de sus nueve consejos y juntas ejecutivas distritales en la entidad federativa.

- vi. En la misma comunicación instruirá a las personas responsables de los inmuebles a designar al personal que se requiera para la apertura y cierre de las escuelas y edificios públicos y a otorgar las facilidades e insumos que tenga a su disposición, tales como: aulas, uso de aire acondicionado o ventilación artificial, energía eléctrica, iluminación, mobiliario, acceso a los servicios sanitarios y aquellos a su alcance y que les sean requeridos por los funcionarios del INE. De dicha comunicación, se compartirá copia a la **“LA JUNTA”**.
- vii. **“LA JUNTA”** una vez que se haya recibido la aprobación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, se dirigirá a las y los Directores de las Escuelas seleccionadas, a través de las y los vocales de Organización Electoral de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar los mecanismos que hagan posible las actividades de instalación de casillas electorales el día de la Jornada Electoral y se le solicitará a la persona responsable del plantel educativo o inmueble público la suscripción por escrito de una anuencia personalizada por cada escuela.
- viii. Las y los vocales de las juntas distritales del **INE** en Tamaulipas y el personal designado por **“EL IETAM”** acudirán a las escuelas públicas y edificios públicos, objeto del presente Convenio, para informar a las personas responsables de las necesidades y requerimientos para la instalación de las casilla en los planteles educativos y/o edificios públicos, tales como: cantidad de aulas, servicio de aire acondicionado o ventilación artificial en las aulas, mobiliario, acceso a instalaciones sanitarias, servicio de luz y energía eléctrica y delimitación de espacios.
- ix. Las y los funcionarios del **INE** y, en su caso, de **“EL IETAM”** que acudan a los planteles educativos, lo harán debidamente identificados con credencial oficial que le otorguen sus respectivos institutos y explicará a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en las casillas, así como las fechas y horarios en que se emplearán.
- x. Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales del **INE** entre los meses de enero y abril de 2021, se generan nuevas propuestas de ubicación de casilla, **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Organización

Electoral, notificará por escrito a “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, para su conocimiento y atención correspondiente.

- xi. Entre los meses de febrero a marzo de 2021, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles propuestos para la ubicación de casillas cuenten con los insumos necesarios para el adecuado trabajo de la ciudadanía que se desempeñará como funcionarias y funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
- xii. Entre los meses de enero a abril de 2021, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles de las escuelas aprobadas para la ubicación de casillas electorales cuenten con las condiciones que garanticen el fácil acceso de todas las personas, especialmente personas adultas mayores, embarazadas y con alguna discapacidad motriz, para que emitan su voto en la Jornada Electoral; y de ser necesario se acondicionarán mediante la construcción de rampas.
- xiii. Para coadyuvar en el propósito descrito en el numeral que precede, “**LA JUNTA**” entregará a “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, a más tardar en el mes de febrero del año 2021, la lista que contenga la relación de escuelas, lugares y edificios públicos que serán propuestos para la instalación de casillas electorales y que requieran la colocación de rampas para garantizar el acceso de todas las personas.
- xiv. Para el adecuado resguardo de la documentación y materiales electorales, de los funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla y de la ciudadanía en general que acudirá a las casillas a emitir su sufragio, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” se compromete a otorgar espacios debidamente cerrados, con mobiliario, aire acondicionado o ventilación artificial e iluminación que permitan efectuar los trabajos en la casilla desde las 7:00 horas del 6 de junio y hasta la clausura de la misma.
- xv. “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” se compromete a vigilar, por conducto de la Secretaría de Educación, que las escuelas e inmuebles objeto del presente Convenio, se encuentren abiertas a partir de las 7:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, a fin de evitar obstáculos para la operación normal de las mesas directivas de casilla. Asimismo, que, a la conclusión de los trabajos de la Jornada Electoral, las personas responsables de los inmuebles cerrarán los mismos para su salvaguarda.
- xvi. Las y los funcionarios del **INE** y, en su caso de “**EL IETAM**” se comprometen a extremar sus previsiones para evitar daño a los inmuebles o mobiliario que se

otorgue en calidad de préstamo con motivo de la celebración del presente Convenio. En caso de que existan daños derivados del uso de los bienes objeto del presente convenio, **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** procurarán la reparación de los mismos, de manera conjunta y mediante aportación igualitaria.

- xvii. **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas del **INE** en Tamaulipas y con apoyo de las personas responsables de los inmuebles, procurará la delimitación de los espacios que se emplearán en las escuelas y los edificios públicos, a fin de evitar el acceso público a lugares reservados por la propia institución.
- xviii. **“La JUNTA”**, por conducto de su personal y el de las juntas distritales, vigilarán que el inmueble otorgado en préstamo, con motivo del presente acuerdo de voluntades, sea empleado única y exclusivamente para los propósitos descritos en el presente instrumento jurídico, así como en los tiempos y horarios que se acuerden con las personas responsables de los inmuebles.
- xix. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se compromete a otorgar el apoyo económico que al efecto disponga el Consejo General de **“EL INE”**, a los responsables de las escuelas que se empleen para la instalación de las casillas electorales, o a la persona que designen, con el propósito de que sean empleados en la limpieza del inmueble.
- xx. Aprobadas por los nueve Consejos Distritales de **“EL INE”** en Tamaulipas, **“LA JUNTA”** se compromete a entregar a quien **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** designe, la lista definitiva de escuelas y lugares públicos que se emplearán para la instalación de mesas directivas de casilla.
- xxi. A más tardar el día siguiente de la Jornada Electoral, es decir, el 7 de junio de 2021, **“LA JUNTA”**, por conducto del personal adscrito a las nueve juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** en Tamaulipas, y el personal designado por **“EL IETAM”** se compromete a recoger la totalidad de documentación y material electoral que las personas funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla hubieran dejado en los inmuebles de las escuelas u oficinas o lugares públicos materia del Convenio; así como el mobiliario que se hubiera introducido a éstos lugares por personal de **“EL INE”** y **“EL IETAM”** para el avituallamiento de las casillas.
- xxii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar con **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** para la recuperación de materiales y documentación empleada en las casillas electorales, para lo que dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación, que se instruya a las personas responsables de los inmuebles otorgados en préstamo a **“EL INE”**, para que resguarden cualquier

insumo que hubieran olvidado los funcionarios y funcionarias de casilla y se entreguen a las y los funcionarios del Instituto que acudan en los días posteriores a la Jornada Electoral.

- xxiii. De resultar necesario, **“LA JUNTA”**, a más tardar en el mes de mayo del año de la elección, informará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** la relación de escuelas, edificios o lugares públicos, domicilios particulares o inmuebles bajo la responsabilidad de otras instancias, en los que se requiera el apoyo para su equipamiento, como carpas, toldos, sillas y mesas, con el propósito de que **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** analice si cuenta con dichos insumos y está en posibilidad de otorgarlos en préstamo. De ser el caso, **“LAS PARTES”** acordarán los términos y plazos de dicho apoyo, una vez que **“LA JUNTA”** formalice mediante oficio la solicitud.
- xxiv. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se comprometen a establecer todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la ejecución de las actividades previstas en la normatividad electoral durante la Jornada Electoral en los inmuebles que prestará **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** para la instalación de las casillas, de conformidad con las medidas que al respecto mandaten las autoridades estatales y federales en materia de salud y a los protocolos que apruebe **“EL INE”**.
- xxv. De resultar necesario, **“LA JUNTA”**, por conducto de sus representantes, notificará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, si encontrase alguna negativa o resistencia por parte de las o los responsables de los inmuebles otorgados en préstamo con motivo del presente instrumento jurídico a fin de que, por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se tomen las medidas idóneas que garanticen la instalación de casillas en escuelas y edificios públicos, en los términos mandatados en el artículo 255, párrafos 1 y 2, de la LGIPE.

### **A.3 Para la instalación de Centros de Capacitación a las personas que actuarán como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral concurrente del 6 de junio de 2021.**

- i. Para la impartición de los cursos de capacitación electoral a los ciudadanos y ciudadanas seleccionadas para integrar las mesas directivas de casilla, a más tardar el 15 de enero de 2021, **“LA JUNTA”** entregará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** el listado de escuelas en la entidad federativa que las juntas distritales ejecutivas determinen para el establecimiento de centros de capacitación, y se solicitará otorguen las facilidades para el uso de las aulas, mobiliario necesario, aire acondicionado o ventilación artificial, energía eléctrica, iluminación, sanitarios, entre otros; y la designación de personal responsable para la apertura y cierre de los inmuebles.

- ii. Una vez recibida la relación de escuelas que se proponen para ser empleadas como centros de capacitación electoral, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** notificará a **“LA JUNTA”**, por escrito, la anuencia correspondiente, a más tardar diez días después de haberla recibido.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** manifiesta su acuerdo en que **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, incluya o modifique la relación de inmuebles, si por situaciones supervenientes las juntas distritales ejecutivas determinan el cierre o reubicación del algún centro de capacitación electoral.
- iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación, el envío de oficios, a más tardar el 31 de enero de 2021, a las y los titulares de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo, jefas y jefes de sector, supervisores y supervisores escolares, encargados de las escuelas propuestas, y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos a disposición de **“EL INE”**, a través de sus nueve consejos y juntas ejecutivas distritales en la entidad federativa, previa coordinación para las fechas y horarios en que funcionarán los centros de capacitación electoral.
- v. **“LA JUNTA”** una vez que se haya recibido la aprobación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, se dirigirá a las y los directores de las escuelas seleccionadas, a través de las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en los centros de capacitación electoral, las necesidades y requerimientos concretos para su operación, así como las fechas y horarios en que se emplearán.
- vi. Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales de **“EL INE”** entre los meses de enero y mayo de 2021, se generan nuevas propuestas de ubicación de centros de capacitación, **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, notificará por escrito al **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, para su conocimiento y atención.
- vii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** acepta que las escuelas, edificios y lugares públicos donde se instalarán las casillas electorales el día 6 de junio de 2021, y que no hayan sido seleccionados como centros de capacitación, puedan ser empleados durante la segunda etapa de capacitación a las y los funcionarios de mesas directivas de casilla -del 9 de abril al 4 de junio-, para la impartición de las capacitaciones grupales o bien, para la realización de prácticas y simulacros de la Jornada Electoral.

- viii. Para el propósito descrito en la fracción anterior, bastará con que **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, informen con la debida anticipación a las y los responsables de los inmuebles sus necesidades de espacio, fecha y horario requerido, así como que se acuerden los pormenores para el debido cuidado de los inmuebles y el resguardo de los bienes.
- ix. **“LA JUNTA”**, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas, manifiesta su compromiso para aplicar todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias en las capacitaciones grupales, prácticas y simulacros de la Jornada Electoral que se lleven a cabo en los inmuebles sede de las casillas electorales con el propósito de preparar al funcionariado de casilla para el óptimo desempeño de sus funciones el día de la Jornada Electoral, así como proteger su salud con la aplicación de los protocolos y medidas que determinen las autoridades sanitarias y electorales.

#### **A.4 Para la instalación de Centros de Recepción y Traslado (CRYT) de paquetes electorales, a la conclusión de la Jornada Electoral concurrente del 6 de junio de 2021.**

- i. **“LA JUNTA”** manifiesta que, de conformidad con el artículo 299 de la LGIPE, una vez clausuradas las casillas, las y los presidentes de estas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo competente los paquetes con los expedientes de la elección de que se trate y, en caso de ser necesario, los consejos distritales acordarán el establecimiento de un mecanismo para la recolección de las casillas cuando fuere necesario. El Reglamento de Elecciones de **“EL INE”**, en su Título III del Libro Tercero, establece tres mecanismos de recolección de paquetes: Centro de Recepción y Traslado fijo (CRyT fijo), Centro de Recepción y Traslado itinerante (CRyT itinerante) y Dispositivo de apoyo para el traslado de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT).
- ii. Para el objeto del presente acuerdo de voluntades, **“LA JUNTA”** manifiesta su interés de obtener la anuencia de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** para el uso de las escuelas, edificios y lugares públicos bajo su responsabilidad para la instalación de CRyT fijos, entendiéndolos como un *“mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente”* (artículo 329 del Reglamento de Elecciones).
- iii. **“LA JUNTA”** comunicará en el mes de abril de 2021, a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** la relación de las escuelas y edificios públicos aprobados por los

consejos distritales de “**EL INE**” para la operación y funcionamiento de los CRyT para la recolección de los paquetes electorales con los expedientes de casilla de las elecciones federal y locales, en su caso.

- iv. Una vez recibida la relación de escuelas y/o edificios públicos en que se propone instalar los CRyT, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” notificará por conducto de la Secretaría de Educación y en su caso la instancia que determine, el envío de oficios, a más tardar el 10 de mayo de 2021, a las y los encargados de las escuelas propuestas, jefas y jefes de sector, supervisoras y supervisores, responsables de edificios públicos y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos y/o edificios públicos a disposición de “**EL INE**”, a través de sus nueve consejos y juntas ejecutivas distritales en la entidad federativa.
- v. “**LA JUNTA**” una vez que se haya recibido la anuencia de “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, se dirigirá a las y los directores de las escuelas o edificios públicos seleccionados, a través de las y los vocales de Organización Electoral de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en los CRYT, las necesidades y requerimientos concretos para su operación (mobiliario, espacio para resguardo temporal, energía eléctrica, entre otros), así como las fechas y horarios en que se emplearán, debiendo establecer los canales de comunicación que resulten más efectivos para que “**LAS PARTES**” garanticen la instalación y adecuado funcionamiento de los CRYT.
- vi. Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales de “**EL INE**” entre los meses de abril y mayo de 2021, se generan nuevas propuestas de ubicación de CRYT, “**LA JUNTA**”, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, notificará por escrito al “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, para su conocimiento y atención. Asimismo, “**LA JUNTA**” por conducto de las juntas distritales ejecutivas, entablarán la comunicación correspondiente con las y los responsables de los inmuebles involucrados para informar de los cambios aprobados por el órgano competente.
- vii. En la operación de los CRYT, “**LA JUNTA**”, por conducto de sus nueve juntas y consejos distritales, manifiesta su compromiso para aplicar todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la protección de la salud de quienes en ellos intervengan y de las y los ciudadanos que participen como funcionarios y funcionarias de casilla y que acudan a entregar el paquete electoral en este mecanismo, con la aplicación de los protocolos y medidas que determinen las autoridades sanitarias y electorales.

- viii. **“LA JUNTA”**, por conducto de sus nueve juntas y consejos distritales, se comprometen a realizar las acciones necesarias para el cuidado de las instalaciones y mobiliario que le sea otorgado en préstamo con motivo de la instalación de CRyT, y a devolverlos en los mismos términos en que le fueron otorgados. Asimismo, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete al resguardo de materiales e insumos que hubiesen sido dejados en sus instalaciones, dando aviso inmediato a los órganos de **“EL INE”** para su recuperación.

## **APARTADO B**

### **OTORGAMIENTO DE MAMPARAS Y BASTIDORES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES.**

- i. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a poner a disposición de **“LA JUNTA”** las mamparas y bastidores que tenga bajo su resguardo y administración o aquellos que determine ordenar su fabricación con motivo del presente instrumento jurídico, relacionándolos en el formato que forma parte integrante del Convenio como **Anexo 3**, los cuales tienen el propósito de ser distribuidos entre los partidos políticos y candidaturas independientes para la fijación de propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que se desarrollarán dentro del Proceso Electoral Federal de 2020-2021.
- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a hacer entrega a **“EL IETAM”** de las mamparas y bastidores de uso común, relacionándolos en el formato que forma parte de este Convenio como **Anexo 4**, con el propósito de su distribución para que los partidos políticos y candidaturas independientes fijen propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que se desarrollarán en el Proceso Electoral Local 2020-2021, de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar en la tercera semana del mes de noviembre de 2020, informará a **“LA JUNTA”** y a **“EL IETAM”**, conjuntamente o por separado, y en los formatos de los Anexos 3 y 4 dispuestos para este fin, de la disposición de mamparas y bastidores de uso común para su distribución entre partidos políticos y candidaturas independientes para la colocación de propaganda durante las campañas electorales.
- iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** manifiesta su conformidad en que el Consejo Local de **“EL INE”** distribuya en la forma que dispone el artículo 250,



numeral 2, de la LGIPE, las mamparas y bastidores de uso común para los efectos de la colocación de la propaganda electoral federal de los partidos políticos y candidaturas independientes.

- v. **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** manifiesta su conformidad en que el Consejo General de **"EL IETAM"** distribuya en la forma que dispone el artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las mamparas y bastidores de uso común para los efectos de la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes del ámbito local.
- vi. A más tardar en el mes de diciembre del año 2020, la Presidenta del Consejo Local de **"EL INE"** en el estado de Tamaulipas presentará al Consejo Local el informe sobre la suscripción del presente Convenio, a fin de enterar al órgano colegiado de la cantidad, dimensiones y ubicación de las mamparas y bastidores de uso común que pone a disposición **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"**, para la colocación de la propaganda electoral durante las campañas electorales.
- vii. En sesión pública que celebre el Consejo Local de **"EL INE"** en el estado de Tamaulipas, en el mes de diciembre, llevará a cabo el sorteo y la asignación entre las representaciones de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano colegiado y para las candidaturas independientes del ámbito federal, de las mamparas y bastidores de uso común otorgados por **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"**, con motivo de la suscripción del presente Convenio. La distribución que se realice en el mes de diciembre, en ningún caso representa que los partidos políticos y candidaturas independientes puedan disponer de ellos a partir de la celebración de la sesión.
- viii. **"LA JUNTA"** informará a **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"**, a más tardar al día siguiente de la aprobación del acuerdo descrito en el párrafo que antecede, de los resultados del sorteo y la asignación de las mamparas y bastidores de uso común, para que se disponga lo conducente.
- ix. En sesión pública que celebre el Consejo General de **"EL IETAM"** llevará a cabo el sorteo para la asignación de mamparas y bastidores para la colocación y fijación de la propaganda por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes en las campañas electorales de diputaciones locales y ayuntamientos.
- x. **"EL IETAM"** informará a **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"**, a más tardar dentro de los dos días siguientes de la aprobación del acuerdo descrito en el párrafo que antecede, de los resultados del sorteo y la asignación de las mamparas y bastidores de uso común, para que se disponga lo conducente.

- xi. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** establece su compromiso para que, a partir de la primera hora del día 4 de abril de 2021, las mamparas relacionadas en el **Anexo 3** estén disponibles y sin ningún tipo de propaganda colocada en ellas, para su disposición por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes, según la comunicación que sobre el particular reciba de **“LA JUNTA”**.
- xii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** establece su compromiso para que, a partir de la primera hora del día 19 de abril de 2021, las mamparas relacionadas en el **Anexo 4** estén disponibles y sin ningún tipo de propaganda colocada en ellas, para su disposición por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes, según la comunicación que sobre el particular reciba de **“EL IETAM”**.
- xiii. **“LA JUNTA”** manifiesta su acuerdo en que las mamparas y bastidores de uso común, relacionados en el **Anexo 3** del presente Convenio, se pongan a disposición de los partidos políticos y candidaturas independientes a partir del inicio de las campañas electorales, es decir, el 4 de abril de 2021, y hasta un día después de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
- xiv. **“EL IETAM”** manifiesta su acuerdo en que las mamparas y bastidores de uso común, relacionados en el **Anexo 4** del presente Convenio, se pongan a disposición de los partidos políticos y candidaturas independientes a partir del inicio de las campañas electorales locales, es decir, el 19 de abril de 2021, y hasta un día después de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
- xv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, en auxilio de **“LA JUNTA”** y de **“EL IETAM”**, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance que esta no sea retirada o destruida, durante el período de las campañas electorales, tanto federal como locales.
- xvi. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** manifiesta su conformidad en disponer, sin previo aviso ni notificación de por medio, de las mamparas otorgadas en préstamo con motivo del presente Convenio, a partir del día siguiente a la elección, es decir, a partir del 7 de junio de 2021; para lo cual, si fuera el caso, podrá ordenar el retiro de la propaganda que hubiese sido colocada en las mamparas por los partidos políticos y candidaturas independientes. Lo anterior, será comunicado y establecido en el Acuerdo del Consejo Local de **“EL INE** y en el Acuerdo del Consejo General de **“EL IETAM”**, en los que se aprueben la distribución de las mamparas y bastidores de uso común.

## APARTADO C

### DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN, PARA SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA.

- i. **“LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar y promover cursos, talleres y eventos de capacitación, difusión y divulgación para prevenir infracciones administrativas electorales y delitos electorales, en temas de propaganda gubernamental en proceso electoral y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda.
- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** manifiesta que se compromete a organizar conferencias y eventos dirigidos a sus servidores públicos, invitando a participar a las y los funcionarios que **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** designen para tal efecto, sobre temas relacionados con propaganda gubernamental en proceso electoral y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda. Para ello se compromete a notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación la fecha, hora y lugar o modalidad del evento a **“LA JUNTA”** y a **“EL IETAM”**.
- iii. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** designarán a las y los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** organice con la finalidad de prevenir infracciones administrativas electorales en temas de propaganda gubernamental en proceso electoral y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda. Para ello, una vez recibida la invitación referida en el punto anterior **“LA JUNTA”** o **“EL IETAM”** informará a más tardar en 2 días hábiles a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, el nombre, cargo y datos de contacto de las personas designadas.
- iv. Los cursos de capacitación, acciones de difusión y eventos que acuerden **“LAS PARTES”** se llevarán a cabo a partir del mes de noviembre de 2020 y hasta antes del inicio de las campañas electorales federales, es decir, el 4 de abril de 2021.
- v. **“LAS PARTES”** elaborarán un programa de trabajo para la determinación de las acciones que en conjunto realizarán para prevenir la comisión de alguna falta por parte de las y los servidores públicos de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** que incidan en la equidad del Proceso Electoral concurrente 2020-2021.
- vi. **“LAS PARTES”** aceptan que lo previsto en este apartado, en ningún caso exime de las responsabilidades que en la materia le otorgan a cada instancia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política

del Estado de Tamaulipas y las leyes aplicables; por lo que cada una ejercerá sus facultades con plenitud de jurisdicción cuando deba conocer, a instancia de parte o de oficio, de alguna queja en la materia.

#### APARTADO D

#### MEDIDAS SANITARIAS EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-Cov-2.

- i. **“LAS PARTES”** realizarán una evaluación de riesgos de salud pública de manera conjunta, mediante un plan operativo en el que se asienten compromisos para la debida adopción de medidas sanitarias idóneas, necesarias y proporcionales, principalmente para la ubicación de casillas en edificios y espacios públicos accesibles, amplios y funcionales, garantizando en todo tiempo los derechos político-electorales de las personas que pertenecen a grupos de riesgo.
- ii. Se deberán atender adicionalmente, de manera obligatoria, las recomendaciones señaladas en los protocolos de atención sanitaria y protección a la salud, aprobados internamente, en su caso, por **“LAS PARTES”** y los emitidos por las autoridades gubernamentales competentes, entre ellas **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Salud, se compromete a compartir con **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”**, información relevante respecto a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, a nivel entidad y, en su caso, municipal, que pudiera afectar las diversas etapas y actividades desarrolladas con motivo del Proceso Electoral 2020-2021. Para ello **“LAS PARTES”** convienen que se compartirá de manera semanal dicha información, vía correo electrónico dirigido a las cuentas: olga.castro@ine.mx, faustino.becerra@ine.mx, presidencia@ietam.org.mx y secretariaejecutiva@ietam.org.mx.
- iv. **“LAS PARTES”** podrán agendar reuniones en la materia por conducto de la comisión de seguimiento, a efecto de intercambiar información, realizar consultas especializadas y convenir acciones conjuntas para mitigar los riesgos de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov-2.
- v. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** podrán solicitar a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** cursos de capacitación en el tema, impartidos por personal especializado dirigidos a las y los funcionarios de las autoridades electorales. Para ello **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se comprometen a notificar con al menos

5 días hábiles de anticipación la fecha, hora y lugar o modalidad del curso propuesto a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**.

- vi. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar con los recursos materiales y humanos que tuviere disponibles, para la implementación del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, para lo cual **“LA JUNTA”** informará de los requerimientos que estime necesarios entre los meses de abril y mayo de 2021.
- vii. Las medidas que adopten **“LAS PARTES”**, conjunta o individualmente, deberá cuidar en todo momento que no se invadan competencias o que no se ejecuten acciones que escapen de sus esferas de responsabilidad. Asimismo, la intervención o actuación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** en las casillas, en su caso, deberá limitarse a la aplicación de medidas de mitigación de la propagación del virus e, invariablemente, siempre a solicitud de las autoridades electorales y, preferiblemente, antes y después de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
- viii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar en la promoción, a través de los mecanismos de difusión institucionales y sus redes sociales, en las campañas que desarrollen e **“EL INE”**, a través de **“LA JUNTA”**, así como **“EL IETAM”** con la finalidad de informar a la ciudadanía y actores políticos sobre la importancia de llevar a cabo la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 para la renovación libre, periódica y pacífica de los poderes públicos, bajo los más estrictos controles de higiene y protección, para garantizar la salud de las y los electores.

## **APARTADO E**

### **PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.**

#### **E.1 Debates entre candidaturas a los diferentes cargos de elección popular organizados por las autoridades electorales.**

- i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata la organización de debates obligatorios organizados por las autoridades electorales cuando se celebren elecciones de Presidencia de la República y/o Gubernatura; en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Tamaulipas se celebrarán las elecciones de diputaciones federales y locales y ayuntamientos, por lo tanto, **“EL INE”** y **“EL IETAM”** no están obligados a la organización de

debates entre las candidaturas a dichos cargos de elección popular. No obstante, **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** asumen el compromiso de promover la realización de debates, entendiéndolos como *“aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en el que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales...”*.

- ii. En términos de lo mandatado en el artículo 304, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones de **“EL INE”**, **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** promoverán entre los medios de comunicación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones de profesionistas, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates entre las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular federal y locales, como ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
- iii. De igual manera, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, si se recibiera la solicitud de la mayoría de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes para que algún consejo de **“EL INE”** o de **“EL IETAM”** coadyuve en la organización de debates, se analizará y se informará sobre su procedencia de conformidad a los preceptos contenidos en el Reglamento de Elecciones.
- iv. En caso de la intervención (como organizador o coadyuvante) de las autoridades electorales en la celebración de debates, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar cuando sea requerido por **“LA JUNTA”** y/o **“EL IETAM”** en la celebración de debates entre candidaturas a los diferentes cargos de elección popular organizados por las mencionadas autoridades electorales.

Dicha colaboración, de manera enunciativa más no limitativa, podrá consistir en:

- Facilitar espacios en inmuebles públicos estatales como sedes de los debates organizados por autoridades electorales o en los que ésta sea coadyuvante.
- Facilitar, en calidad de préstamo, mobiliario, equipo e infraestructura física y de comunicaciones que tenga a su alcance y que resulten necesarios para la celebración de debates.
- Brindar el apoyo necesario en materia de seguridad pública y protección civil, para garantizar la seguridad de las personas asistentes a los debates y el buen desarrollo del evento.

- Producción, promoción, transmisión y difusión de los debates por los medios de comunicación estatales, como estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el área geográfica que corresponda al cargo que se elige, o mediante redes sociales y cualquier medio que permita la transmisión a la ciudadanía del evento.
- v. En caso de que **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** apruebe la transmisión de debates en las estaciones concesionadas a su cargo, deberá ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstos en el artículo 56, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- vi. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se comprometen a informar a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, con al menos 20 días de anticipación a la fecha de celebración del debate, la fecha y horario propuestos, así como las necesidades específicas de colaboración.
- vii. **“LAS PARTES”** se comprometen a otorgar la más amplia difusión a los ejercicios democráticos que organicen o en los que coadyuven las autoridades electorales, así como a transmitir los debates en las páginas electrónicas y redes sociales que tengan a su alcance, tanto de la elección federal como de las elecciones locales.

## **E.2 Difusión del programa “Diálogos por la Democracia” que produce “EL IETAM” a través de las estaciones del sistema estatal RadioTam.**

- i. **“EL IETAM”** tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de cumplir con el principio de máxima publicidad; por lo tanto, a través de la producción y transmisión de un programa de radio semanal denominado “Diálogos por la Democracia”, se busca eficientar la difusión de actividades, elevar los niveles de confianza de la ciudadanía tamaulipeca e impulsar la participación ciudadana.
- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar con **“EL IETAM”** otorgando las facilidades para que en las emisoras de radio, incluyendo repetidoras, del Sistema **“RadioTam”**, ubicadas en los municipios de Nuevo Laredo, Camargo, Villagrán, Soto la Marina, Ciudad Victoria, Tula, El Mante, Esteros y Tampico, se transmita una vez a la semana el programa de radio **“Diálogos por la Democracia”** que produce **“EL IETAM”**.

- iii. **“EL IETAM”** se compromete a entregar a la instancia que indique **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar el jueves de cada semana, un testigo con el programa semanal **“Diálogos por la Democracia”**, con una duración que no exceda los 30 minutos, el cual se transmitirá al menos una vez a la semana, el día y la hora en que lo determine **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**.

### **E.3 Apoyo en la aplicación del Plan Estatal de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.**

- i. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** elaborarán el Plan Estatal de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a fin de lograr que la ciudadanía se apropie del proceso comicial mediante su participación como observadores electorales, supervisores y capacitadores asistentes electorales, funcionarios y funcionarias de casilla y a través del ejercicio del voto.
- ii. Como parte de la ejecución del Plan Estatal de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** recibirá de **“LA JUNTA”** diez días antes del inicio de cada mes, a partir del mes de diciembre, un mensaje diferente para ser insertado en los recibos de nómina, de pagos de servicios o derechos, en los que se promueva la participación ciudadana.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** llevará a cabo las inserciones solicitadas por **“LA JUNTA”** haciéndole llegar un testigo de ellas y comunicándole el número de ejemplares impresos y distribuidos.
- iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** colaborará con los permisos de autorización que le requieran **“LA JUNTA”** y/o **“EL IETAM”** para llevar actos de promoción de la participación ciudadana en espacios públicos, vialidades, entre otros lugares que se consideren idóneos y en estricta observancia a las medidas de protección a la salud que dicten las autoridades sanitarias.
- v. A propuesta de **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”**, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, gestionará la participación de instituciones educativas públicas y privadas de nivel medio superior y superior en las actividades de promoción de la participación ciudadana, particularmente lo relativo a la integración de mesas directivas de casilla y en el ejercicio del voto.



- vi. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a promover entre los servidores públicos de las diferentes instancias de la administración pública estatal, que no sean de confianza con mando superior, a que participen como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla en caso de que resulten insaculados y sean visitados por personal de **“EL INE”** para notificarles y capacitarles. Otorgará el permiso correspondiente en los días que se requieran para el ejercicio de dicha función. De así hacerlo, deberá compartir con **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** los comunicados que al efecto produzca.
- vii. **“LAS PARTES”** aceptan que los programas para la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales es una responsabilidad de las autoridades electorales y que podrán coadyuvar las organizaciones ciudadanas sin vínculos partidistas que atiendan a las normas contenidas en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones de **“EL INE”**. Por tanto, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** colaborará con **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** estrictamente en los términos que éstos le soliciten.

#### **APARTADO F**

#### **SEGURIDAD PÚBLICA PARA ACTIVIDADES RELEVANTES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020–2021**

- i. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, de garantizar los derechos fundamentales de quienes habitan el territorio del estado de Tamaulipas, entre ellos el derecho a la integridad física y la salvaguarda de su vida, se compromete a instrumentar y ejecutar las acciones idóneas, jurídica y materialmente, para garantizar la seguridad de las personas y asegurar el cumplimiento de las tareas encomendadas a las autoridades electorales para la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; la libre participación de los partidos políticos y candidaturas independientes que contiendan por los diferentes cargos de elección popular, y a la ciudadanía que ejerza sus derechos político electorales como de asociación, libre manifestación de ideas y voto activo y pasivo.
- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a brindar el apoyo de seguridad pública, que le sea solicitado por **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** para las diferentes actividades involucradas en la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan enseguida:
  - a. Resguardo de los inmuebles que ocupan los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales de **“EL IETAM”**.

- b. Cuando así se requiera, apoyo en días y horas específicas para eventos a cargo de **“EL INE”** y que sean solicitados por **“LA JUNTA”**.
  - c. Resguardo de las bodegas electorales de los Consejos Distritales y Municipales de **“EL IETAM”** en las cuales se salvaguardará la documentación electoral y, en su momento, los votos de las elecciones locales, a partir del mes de mayo y hasta la clausura del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
  - d. Custodia durante la recepción y traslado de las boletas electorales a los órganos competentes de **“EL INE”** y de **“EL IETAM”**.
  - e. Acompañamiento en los operativos de campo de las y los SE y las y los CAE para la capacitación al funcionariado de las mesas directivas de casilla, cuando así sea requerido por **“LA JUNTA”**.
  - f. A solicitud específica de **“LA JUNTA”**, apoyo para el traslado de los paquetes electorales de las sedes de los consejos distritales de **“EL INE”** a los diferentes Consejos Municipales de **“EL IETAM”**, en la semana previa a la elección del 6 de junio de 2021, para su distribución y entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla.
  - g. Rondines en el exterior de los inmuebles de las aproximadamente 4,900 casillas que se instalarán durante la Jornada Electoral del 6 de junio del año 2021, desde su instalación y hasta la clausura de las casillas.
  - h. Custodia y acompañamiento en el traslado de los paquetes electorales recibidos en los CRYT a las sedes de los Consejos Municipales y Distritales de **“EL IETAM”**, y a las sedes de los Consejos Distritales de **“EL INE”** a la conclusión de la Jornada Electoral del 6 de junio del año 2021.
  - i. Cómputos de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales de **“EL IETAM”**, así como para el cómputo distrital de las elecciones de diputaciones federales en los nueve consejos distritales de **“EL INE”**, que se celebrarán a partir del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral.
  - j. A solicitud específica del Consejero Presidente de **“EL IETAM”**, apoyo con seguridad personal para las candidatas y los candidatos que lo requieran.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a brindar el apoyo de seguridad pública que le sea solicitado por **“EL IETAM”**, para las instalaciones del Consejo General, de la bodega electoral central, así como en las 3 sedes de

los centros de captura y verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a partir del inicio de operaciones de cada una y hasta la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; asimismo, a informar al Consejero Presidente de **“EL IETAM”** las medidas que adopte en atención a las solicitudes de apoyo en cuanto a seguridad personal de las candidatas y los candidatos que lo hayan requerido.

- iv. **“LAS PARTES”**, a convocatoria expresa de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, se comprometen a celebrar reuniones de trabajo para la coordinación del apoyo de seguridad que sea requerido por las autoridades electorales; previo al arribo de las boletas electorales a los órganos competentes de **“EL INE”** y de **“EL IETAM”** y una vez que los consejos distritales aprueben en los meses de marzo y abril de 2021 el número y ubicación de las casillas electorales, así como los mecanismos de recolección de paquetes electorales, para lo cual podrán designar a las personas que por cada autoridad participarán en las reuniones.
- v. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de los instrumentos jurídicos dispuestos al efecto, gestionará el apoyo de las fuerzas federales para otorgar la seguridad y custodia que requieran las autoridades electorales y en atención a la distribución de competencias entre Estado y Federación, informando de ello a **“LA JUNTA”** y a **“EL IETAM”** en las reuniones de coordinación que se celebren al efecto.
- vi. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se comprometen a entregar a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** la información que resulte indispensable para el otorgamiento del apoyo en los diferentes momentos y actividades del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; en el caso de que el intercambio de información involucre datos personales o confidenciales en términos de las leyes de la materia, **“LAS PARTES”** se comprometen a su debido resguardo y custodia, a no reproducirla ni entregarla a ninguna instancia diferente a quienes suscriben este acuerdo de voluntades, así como a no usarla para fines diferentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y destruirla una vez concluida su vigencia.

#### **APARTADO G**

#### **PROMOCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

- i. Derivado de la firma del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán celebrar los convenios de colaboración generales y específicos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de los compromisos generados en el marco del

Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Para tal efecto, se deberá privilegiar el uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- ii. **“LAS PARTES”** promoverán la celebración de convenios con otras autoridades que tengan incidencia en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 que coadyuven a la celebración de elecciones libres y pacíficas y que incentiven la participación de la ciudadanía tamaulipeca.

## **APARTADO H**

### **RECUPERACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS APLICADAS A SUJETOS OBLIGADOS DIFERENTES A PARTIDOS POLÍTICOS**

- i. En términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las sanciones económicas o multas impuestas en ejercicio de la facultad sancionatoria por **“EL IETAM”** deberán pagarse ante la Secretaría Ejecutiva. Si los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones legales vigentes no cumplen con su obligación de pago, **“EL IETAM”** dará vista a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.
- ii. En caso de las sanciones impuestas por **“EL INE”**, que los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes incumplan con el pago voluntario de la sanción, **“EL IETAM”** dará vista y solicitará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, realizar las diligencias necesarias para el cobro hasta su conclusión, conforme a los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales Electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, aprobados por el Consejo General de **“EL INE”** según Acuerdo INE/CG61/2017 y demás normatividad aplicable.
- iii. Derivado de la firma del presente instrumento, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, informará mensualmente a **“EL IETAM”** el estatus que guardan los procedimientos de cobro de sanciones impuestas por **“EL INE”** y por **“EL IETAM”**

en aquellos casos en que los sujetos sancionados no cumplan con su obligación de pago de la sanción impuesta ante la autoridad electoral.

**TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” crean la comisión de seguimiento, que se integrará de la siguiente manera:

Por “**LA JUNTA**”:

- **Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez**, Vocal Ejecutiva y Consejera Presidenta del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas.
- **Lic. Verónica Ivette Abundis Cervantes**, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas.

Por “**EL IETAM**”:

- **Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre**, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Por “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”

- Para efectos del seguimiento general del Convenio y como enlace de “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” con las diferentes Secretarías y dependencias de la administración pública estatal involucradas en los compromisos asumidos por “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, se designa a la **Lic. Gloria Elena Garza Jiménez**, Subsecretaria de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno.

**QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá con los actos que se establecen en el artículo 298 y 299 de la LGIPE, relativo a la clausura de la casilla y al término de la operación de los centros

de recolección y traslado que se instalen en las escuelas y edificios públicos o, en su defecto, hasta la conclusión de la actividad específica cuya ejecución supere o se extienda en los plazos previstos en la normativa señalada, así como, en su caso, la celebración de elecciones extraordinarias.

La vigencia se podrá extender por la celebración de Consultas Populares a cargo del Instituto Nacional Electoral, en lo que resulte aplicable, particularmente en lo que hace al uso de las escuelas y edificios públicos para la instalación de las casillas que reciban el voto de la ciudadanía tamaulipeca en dicho mecanismo de participación ciudadana.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año 2020.

**POR “LA JUNTA”**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**MTRA. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ**  
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA DEL INE EN TAMAULIPAS

**LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

**MTRO. FAUSTINO BECERRA TEJEDA**  
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA DEL INE EN TAMAULIPAS

**ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

**POR “EL IETAM”**

**LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Apoyo y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, documento que consta de 39 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.